



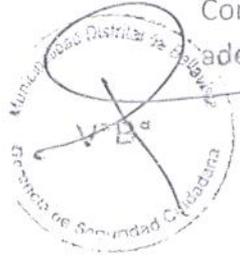
MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y HAGROY ELECTRONIC S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran, de una parte:



A) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, con RUC N° 2013169639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el señor Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivaneira Medina, identificado con DNI N° 10273762, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte;



B) HAGROY ELECTRONIC SAC, con RUC N° 20522893278, con domicilio legal en Calle René Descartes N° 370, Urb. Santa Raquel, Ate, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Arturo Echevarría Huamán, identificado con DNI N° 10047365, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°12345739, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará HAGROY.

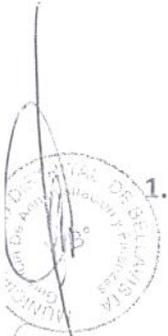


Las partes detalladas en los acápites A y B precedentes, convienen en desarrollar el presente Convenio en virtud a los términos y condiciones siguientes:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. LA MUNICIPALIDAD, tiene interés en fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensables para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.



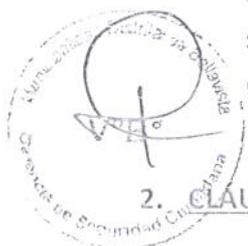


MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



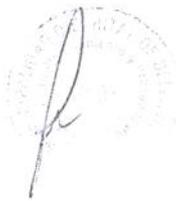
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.2 HAGROY, es una sociedad anónima cerrada constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República del Perú, cuyo objeto social es dedicarse al desarrollo, fabricación, importación y comercialización de productos para la seguridad electrónica; pudiendo en general dedicarse a cualquier actividad comercial afín, ya sea de servicios de comercialización compatibles con las indicadas y siempre que estén autorizadas por ley.



**2. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

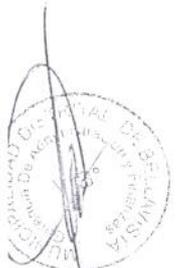
LA MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en tener acceso a la plataforma web denominada Central de Monitoreo ALCOM, que permite conocer, en tiempo real, las ocurrencias o eventos registrados a través de los sistemas de seguridad de los vecinos de la jurisdicción; ello con la finalidad de contar con una mayor seguridad en el distrito.



Asimismo, HAGROY tiene la intención de ampliar las funciones de su plataforma tecnológica en beneficio de sus clientes, a efectos de brindar un complemento al sistema de seguridad actualmente disponible en LA MUNICIPALIDAD con el que permita mejorar la gestión de seguridad ciudadana de LA MUNICIPALIDAD y minimizar los costos maximizando el uso de recursos, así como la eficiencia y efectividad de los mismos.



HAGROY ha comunicado la intención de implementar las acciones inmediatas orientadas a promover la seguridad de la Comunidad del distrito mediante el otorgamiento sin costo para que LA MUNICIPALIDAD acceda a una plataforma web denominada Central de Monitoreo ALCOM a efectos de afrontar acciones de auxilio inmediato.



Asimismo, otorgar facilidades al vecino de LA MUNICIPALIDAD, para adquirir, instalar, incorporar e interconectar las alarmas de HAGROY en esta misma plataforma web.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionados con las alarmas del distrito.

Se deja expresa constancia que, con la instalación de la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM instalada por HAGROY en el centro de monitoreo de LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD tomará conocimiento de inmediato de las alertas generadas por los vecinos a través de su sistema de seguridad y aplicativo móvil ALERTA ALCOM.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD DEL CONVENIO.

3.1 HAGROY, otorga a LA MUNICIPALIDAD el acceso la Plataforma Web denominada Central de Monitoreo ALCOM según lo acordado en la cláusula precedente, de manera gratuita.

3.2 HAGROY asumirá la implementación de la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM en LA MUNICIPALIDAD para generar un sistema de alerta y llamada de los vecinos, para lo cual HAGROY brindará todas las facilidades tecnológicas que estén a su alcance. En tal sentido LA MUNICIPALIDAD no asumirá algún tipo de costo por la implementación de la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM.

3.3 No obstante, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con una computadora y conexión a internet permanente.

3.4 LA MUNICIPALIDAD tendrá acceso a emitir reportes mensuales en base a la información sobre los incidentes reportados en la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM, los cuales podrán ser almacenados en sus equipos (computadoras o dispositivos de almacenamiento de información digital).

3.5 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD administrará al personal necesario que se requiera para la atención de las emergencias que se reporten en la Plataforma implementada por HAGROY.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE HAGROY

En virtud de la suscripción del presente Convenio, HAGROY se compromete a:

4.1 Habilitar gratuitamente la Central de Monitoreo ALCOM en los terminales instalados dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, para que pueda ser monitoreado desde la Central de Monitoreo de LA MUNICIPALIDAD.

4.2 La plataforma web de monitoreo Central de Monitoreo ALCOM es una herramienta 24/7 situada en un servidor web on-line diseñada y fabricada por HAGROY y otorgada a LA MUNICIPALIDAD para el uso en la central de monitoreo del distrito, libre de costos a LA MUNICIPALIDAD y destinada a la supervisión de alarmas adquiridas a requerimiento, costes y expensas del usuario, vecino del distrito, directamente a HAGROY y/o sus instaladores autorizados.

4.3 Mantener el sistema actualizado para el correcto y oportuno envío de alertas a través de los sistemas de seguridad de los vecinos.

4.4 Modificar las características técnicas de la funcionalidad de la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM, cuantas veces considere conveniente, siempre y cuando ello devenga de una mejora.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

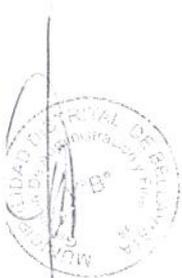
- 4.5 Garantizar el funcionamiento de la plataforma web Central de Monitoreo ALCOM, así como supervisar proactivamente el funcionamiento de las alarmas instaladas.
- 4.6 Capacitar, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, al personal de LA MUNICIPALIDAD que manobra la plataforma web de monitoreo, para su uso y atención adecuada.
- 4.7 Por medio de la celebración del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD brinda su conformidad de antemano para que HAGROY, se encargue de elaborar la siguiente publicidad genérica: (i) Carta informativa dirigida a los vecinos, (ii) tríptico informativo, (iii) material para difusión dentro de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.8 Mantener a LA MUNICIPALIDAD exenta de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los vecinos pudieran dirigirles ante un eventual desperfecto en la funcionalidad de los sistemas de seguridad.



5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud de la suscripción del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 Mantener una infraestructura de espacio físico adecuada para que la central de monitoreo y el Serenazgo puedan recibir y atender las alertas de emergencia a través de los sistemas de seguridad de los vecinos.
- 5.2 Mantener sus sistemas actualizados para la correcta y oportuna recepción de las alertas de emergencia.
- 5.3 Atender las alertas reportadas por los vecinos a través de los sistemas de seguridad, de la forma más rápida y eficiente.
- 5.4 Brindar a HAGROY, los primeros días hábiles de cada mes, un reporte detallado de la cantidad de alertas generadas por cada uno de los vecinos que cuenten con su sistema de seguridad, así como el motivo por el cual fueron generadas, correspondiente al mes inmediato anterior.
- 5.5 Mantener a HAGROY, exento de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de los vecinos que cuenten con el sistema de seguridad, pudieran realizar ante una eventual atención inoportuna o inadecuada por parte de LA MUNICIPALIDAD y/o el serenazgo.
- 5.6 Difundir a través de sus sistemas de comunicación con los vecinos el servicio de monitoreo a través de la APPALERTA ALCOM.
- 5.7 Mantener la exclusividad en el uso de la plataforma web de HAGROY.



6. CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- 6.1 Las partes se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad, de toda aquella información y/o documentación que en ejecución del presente Convenio reciban o la cual tengan acceso.
- 6.2 Las partes se obligan a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a ningún tercero la información y/o documentos a los que tengan acceso, haciéndose responsables por la divulgación que se pueda producir.
- 6.3 Las partes deben mantener en absoluto secreto la información y documentación que se remitan entre ellas, absteniéndose de divulgar o entregar a terceros sus reportes o informes que sean resultado directo o indirecto de la ejecución del presente Convenio, debiendo mantener dicha confidencialidad hasta por el plazo de dos años después de vencido el plazo estipulado en la cláusula Octava del presente Convenio.
- 6.4 No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público, (ii) sea conocida por terceros en forma previa a su divulgación por parte de las partes, (iii) sea solicitada por autoridad competente, dentro del ámbito de sus funciones, en cuyo caso la parte a la que solicitan la información deberá tomar todas aquellas medidas necesarias para divulgar en la menor medida posible la información confidencial, así como comunicar inmediatamente de dicho suceso al respecto de las partes; o (iv) sea remitida por las partes con la indicación expresa de "información – no confidencial".

## 7. CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 Queda claramente establecido que HAGROY es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el software denominado **CENTRAL DE MONITOREO ALCOM** y **EL APP ALERTA ALCOM**, así como los sistemas que se instalen en la central de monitoreo de **LA MUNICIPALIDAD**, que se utilizarán para llevar a cabo la transmisión de los mensajes y alertas de seguridad. En tal sentido, el presente Convenio no implica la transferencia, licencia o cesión en uso de modo alguno de los referidos softwares y sistemas entre las partes.
- 7.2 Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial del software y sistemas antes referidos sin previa autorización expresa y por escrito de HAGROY.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de sesenta (60) días antes de su vencimiento. En caso que una de las

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el Convenio sin que hubiere recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el Convenio.

**9. CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La resolución del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

**10. CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS**

Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución del Convenio serán de cuenta según corresponda a cada parte de acuerdo a Ley y/o marco normativo regulatorio.

**11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS**

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las partes en la introducción del presente documento. Las partes solo podrán variar su domicilio mediante comunicación escrita. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días útiles después de que la otra parte hubiere recibido la comunicación.

**12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia respecto a la aplicación y/o cumplimiento del presente convenio será agotada por el trato directo; en caso que no se logre dicho objetivo, las partes se someten al a jurisdicción de los juzgados de Lima.

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA MUNICIPALIDAD** celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



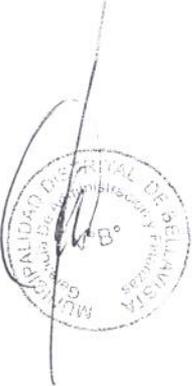
MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.**- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal de **HAGROY**, ni viceversa.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado en la ciudad de Lima, el día 16, de febrero del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Bellavista

HAGROY ELECTRONIC S.A.C.



Sr Javier Arturo Echevarría Huamán  
Gerente General  
HAGROY ELECTRONIC S.A.C.

